EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

AÑO DE LA ENSEÑANZA GRATUITA

Dirección: Jirón Quilca 556 — Casilla Correo: 303 — Teléfonos: Todas las Dependencias 45023 y 31316

EL PERU CONSTRUYE — RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LEYES

Nº 7014 — Director General: Ernesto A. Benavente Serrano — LIMA, MIERCOLES 30 DE SETIEMBRE DE 1964 — EDICION DE 20 PAGINAS — Precio: S/. 1.50

Mensaje del Presidente Belaúnde

POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA NACIONAL: EL MENSAJE DEL PRESIDENTE BELAUNDE TERRY AL ALCANCE DE LA CIUDADANIA

En un volumen completísimo de 1,000 páginas y 600 ilustraciones el Presidente Belaúnde Terry presenta la más clara y objetiva visión del Perú de hoy. Con profusión de mapas, planos, gráficos y cuadros estadísticos el lector encontrará todo lo que concierne al desarrollo del Perú, desde los datos sobre la población, hasta la estadística bancaria. Podrá enterarse del trabajo que se hace desde 100 campamentos viales en otras tantas carreteras. Verá los planos de los hoteles en marcha y obtendrá datos sobre las 20,000 viviendas que construye el gobierno, es decir realizando en un año más de lo que se hizo en los diez años anteriores.

El lector tendrá, al adquirir este volumen a precio de costo, una versión completa del plan del millón de hectáreas. El mensaje que se intitula "EL PERU CONSTRUYE" está a disposición del público en las principales librerías del ramo.

El Mensaje Presidencial contiene la patriótica invocación al trabajo mancomunado y armonioso de todos los peruanos que hace el Presidente Belaúnde Terry para promover el desarrollo de las actividades nacionales y elevar el nivel del bienestar de nuestros pueblos.

Comunicado Oficial de la Dirección General de Tránsito

La Dirección General de Tránsito confirma que el 1º de Octubre iniciará la campaña destinada a obligar, a los conductores de vehículos el cumplimiento de diversas disposiciones dictadas para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular en Lima Metropolitana, ya que, debido a su inobservancia se originan problemas artificiales en perjuicio de la colectividad.

Así, en el centro de Lima se hará cumplir radicalmente, la prohibición de estacionamiento de vehículos en zonas no designadas para ello, utilizando las grúas del Depósito Oficial y las nuevas de la Dirección General de Tránsito, en la limpieza de los canales de circulación, que se hallen obstruidos por el mal estacionamiento de vehículos. Coordinará esta acción, la Compañía Motorizada de la 30a. Comandancia de la Guardia Civil (Tránsito) evitándose de esta manera los estacionamientos indebidos que causan el embotellamiento en la circulación.

Por la noche, se realizarán batidas contra los vehículos que no porten sus sistemas de luz de alumbrado y de peligro en forma reglamentaria, con alineamiento de faros y correcto funcionamiento de las señales preventivas de parada y estacionamiento, en la Gran Capital, y con la cooperación de la Compañía Motorizada de la Comandancia de Tránsito, en las carreteras de acceso a ella.

Simultáneamente a estas campañas, también se exigirá, ampliando el radio de acción preventivo, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre abuso de las bocinas y ruidos molestos, y se aplicarán las sanciones establecidas a los ómnibus que no porten sus tubos de escape en forma reglamentaria, es decir, que no propalen entre los transeuntes, gases tóxicos, en forma directa.

Lima, 29 de Setiembre de 1964.

LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO.

Información Municipal

Delegación de Alcaldes al Congreso Interamericano de Municipios en Kentucky

Una delegación de Alcaldes del Cusco, Ayacucho, Lince, Lima y Pueblo Libre, viajará en el curso de la presente semana a participar en el Congreso Interamericano de Municipios, que se realizará del 3 al 8 de Octubre próximo, en Louisville, Kentucky.

Los Concejales Dr. Jorge Mercado Jarrín y el señor Fortunato Brom, asistirán al certamen en calidad de representantes, respectivamente del Alcalde de Lima, Dr. Luis Bedoya Reyes y del Alcalde de Pueblo Libre, señor Alfonso Mendizábal.

Ministerio de Gobierno y Policía

Inscripción en el Escalafón General de Oficiales de la Guardia Civil

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de setiembre de 1964

Vista la solicitud presentada por el Teniente Coronel GCP. Tobías Villacres Pérez, pidiendo que se le inscriba en el Escalafón General de Oficiales de la Guardia Civil del Perú, en el lugar que le corresponde al haber quedado sin efecto por Resolución Suprema de fecha 6 de mayo último la Resolución Suprema del 23 de setiembre de 1959, que dispuso su pase a la Situación de Actividad "Puera de Cuadros", aduciendo que tal reconsideración implica la restitución de sus derechos;

Estando a los informes emitidos al respecto por el Procurador General de la República, ca Asesor Jurídico de la Guardia Civil y el Departamento Legal de la Dirección General del mismo Cuerpo; y

Con lo opinado por el General Director General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

Inscribase en el Escalafón General de Oficiales de la Guardia Civil del Perú, correspondiente al presente año al Teniente Coronel GCP. Tobías Villacres Pérez, ocupando el número cinco, entre los Tenientes Coroneles GCP. Juan E. Fuentes Feria y Félix A. Fernández Castro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ROTALDE.

Se autoriza a personal de la PIP viaje en Misión de Estudios

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2532—IVO

Lima, 9 de setiembre de 1964

Vista la adjunta comunicación de registro Ap—10—285, del Jefe de Seguridad Pública USAID / Perú, por la que se hace saber que la Oficina de Washington, ha aceptado a los candidatos propuestos para seguir un ciclo de investigaciones especiales en dicha ciudad; por un período de 4 semanas;

De conformidad con la selección efectuada por la Comisión respectiva; y

Estando a lo propuesto por la Dirección General de la Policía de Investigaciones del Perú;

SE RESUELVE:

1º — Autorizar al siguiente personal PIP., para que viaje a los Estados Unidos de Norte América en misión de estudios, haciendo uso de becas otorgadas por la USAID., por un período de 4 semanas: — SI. PIP. Pablo Zelaya Robles. — SI. PIP. Luis Espinoza Espinoza. — SI. PIP. Ricardo Gálvez Buccolini. — CI. PIP. Edgar Luque Freyre.

2º — La Dirección General de la PIP., dispondrá lo conveniente a fin de que por la División de Economía, se atienda a los egresos que originen la presente de conformidad con las disposiciones en vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROTALDE.

El Presidente Belaúnde promulgó la Ley que crea la provincia de San Miguel, en Cajamarca

A las 4 y 30 de la tarde de ayer martes, el Presidente de la República, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, promulgó la ley Nº 15152, la cual crea la provincia de San Miguel en el Departamento de Cajamarca con su capital la ciudad de San Miguel de Pallaques.

La misma Ley ordena que se destine un millón de soles del Presupuesto del Gobierno Central para la dotación de un local en el que funcionarán la Sub Prefectura y los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción.

Al dirigir la palabra el Presidente Belaúnde, a los residentes de San Miguel en Lima, dijo que "recordaba las muchas glorias de Cajamarca, pues la historia del Perú mestizo se inició allí con el encuentro dramático del Conquistador Pizarro y el Inca Atahualpa".

Y recordaba también, que "en horas difíciles para la República, cuando ella sufrió la amenaza exterior, se escribieron en el departamento de Cajamarca páginas gloriosas que el Perú no ha olvidado ni olvidará".

Terminó diciendo Belaúnde que se siente feliz de haber estampado su firma en la partida de nacimiento de una provincia que está seguro va a darle muchísimas glorias a Cajamarca y al Perú.

La ceremonia

A las 4 y 30 de la tarde, el Secretario de la Presidencia, doctor Alvaro Lloza, leyó el texto de la Ley Nº 15152, que crea la provincia de San Miguel en Cajamarca, en el Salón Dorado.

Minutos después el Presidente de la República, tomó la palabra y estampó su rúbrica dando nacimiento a una provincia más en el territorio nacional.

Seguidamente usó de la palabra el Presidente del Comité Pro-Creación Provincia de San Miguel, Víctor M. Vera Cubas, que se hallaba rodeado de numeroso grupo de residentes sanmiguelinos en Lima. Vera Cubas dijo que hacía un llamado cordial a todos los que conforman la nueva provincia de San Miguel, para que formen un solo bloque con similaridad y patriotismo y se adhieran a la corriente realizadora que propugna y lleva a cabo Belaúnde y que subrayara el propio Presidente de Francia, General Charles De Gaulle en el Congreso Nacional, aquella que ya se conoce en el extranjero y se practica en el Perú: LA CONQUISTA DEL PERU POR LOS PERUANOS.

La provincia de San Miguel

Francisco Pizarro la fundó en 1532. En esa época los españoles explotaban las minas de hierro, carbón mineral, oro, plata, etc., las mismas que hoy se hallan abandonadas.

Con el devenir del tiempo, San Miguel fue desarrollando otras actividades. Hoy, es muy conocido por sus magníficos trabajos manuales en telares, que vende a La Libertad, como son los tejidos y alfombras.

En San Miguel viven hoy unas 50 mil personas. Está a 2,700 metros de altura y su clima seco es parecido al de Jauja. Su temperatura oscila entre los 14 y 15 grados.

La capital de la provincia es San Miguel de Pallaques y consta de cinco distritos: San Miguel, Llapa, Niepos, San Gregorio y Nanchoc.

Dista 80 kilómetros de la ciudad de Cajamarca, a la que se llega en unas seis horas, por un camino afirmado. Se halla a 107 Kmts. de Pacasmayo, a donde lleva sus productos: caña de azúcar, maíz, pan-llevar, quesos, etc. y naturalmente sus tejidos.

Muchas de sus obras importantes fueron construidas por cooperación popular en el siglo pasado. Tales son el Templo, que tiene tres naves y cuya torre alcanza una altura de 36 metros, y el puente que cruza el río San Miguel, que fue erigido con ladrillo de calicanto (mezcla de piedra con cemento).

Ministerio de Hacienda y Comercio

La devolución por el exceso de pagos por impuesto a utilidades industriales y comerciales se hará emitiendo certificados transferibles

DECRETO SUPREMO Nº 201-H.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que los certificados de abono emitidos por la Superintendencia Nacional de Contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 13825, Productos de la Pesca, son utilizables dentro de los límites establecidos por el Art. 10º del Decreto-Ley No. 14439;

Que la Ley Nº 15048 concede a la Caja de Depósitos y Consignaciones la facultad de otorgar garantía a terceros con el respaldo de dichos certificados, hasta por el 80% de su valor;

Que la garantía se concede en algunos casos por el 50% del valor del certificado, utilizable al año siguiente de su emisión;

Que para obtener la garantía, debe entregarse en prenda el Certificado de Abono a la Caja de Depósitos y Consignaciones, lo que imposibilita la utilización del 50%, parte no comprendida en la garantía;

Que para facilitar la utilización de este 50% del certificado de devolución, no afecto a la garantía; y en armonía con lo dispuesto por el Art. 10º del Decreto Ley Nº 14439;

DECRETA:

1º — El exceso de pagos a cuenta del impuesto a las utilidades industriales y comerciales que deba devolver la Superintendencia Nacional de Contribuciones, conforme lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 13825, lo hará emitiendo dos certificados de abono transferibles, cada uno por el 50% del importe del exceso a devolver; utilizables, uno en el año de su emisión, y el otro, al año siguiente.

2º — Los certificados de devolución de impuestos emitidos por la Superintendencia Nacional de Contribuciones y no utilizados hasta la fecha de este Decreto, podrán ser canjeados por dos certificados emitidos en la forma dispuesta en el artículo anterior.

3º. — Tratándose de certificados que han sido utilizados en parte, el canje se hará por el saldo.

4º — En los certificados que se emita conforme a lo dispuesto en este Decreto, deberá constar, al dorso, la operación de canje, precisando el monto y número del certificado anterior; y de los nuevos que se emita.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello

Pagarán el impuesto de timbres las renovaciones o prórrogas de letras, vales y pagarés

DECRETO SUPREMO Nº 200-H.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar los alcances de la Ley Nº 14729, en lo que se relaciona con las renovaciones de letras, vales, y pagarés a que se refiere la segunda parte del Art. 6º de la citada ley; y,

En uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 34º de la expresada Ley Nº 14729;

DECRETA:

Artículo 1º.—Las renovaciones o prórrogas de letras, vales y pagarés y demás documentos de cambio, si se efectúan por simple anotación en el documento original, pagarán el impuesto de timbres con la tasa de cuatro y medio por mil (4 5 0/00).

Artículo 2º.—Las renovaciones o prórroga de los documentos cambiarios enumerados en el artículo anterior, si se efectúan en otro documento, distinto al documento original, abonarán el impuesto de timbres con la tasa seis setenticinco por mil (6.75 0/00).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Javier Salazar Villanueva.

Autorización para viajar al extranjero

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2531—IVO

Lima, 9 de setiembre de 1964

Vista la adjunta comunicación de registro Ap—10—283, del Jefe de Seguridad Pública USAID — Perú, por la que ha de saber que la Oficina de Warhington, ha aceptado al candidato propuesto para seguir un ciclo de estudios en la Academia Internacional de Policía, cita en la ciudad de Washington D.C.; por un período de 13 semanas;

De conformidad con la selección efectuada por la Comisión respectiva; y

Estando a lo propuesto por la Dirección General de la Policía de Investigaciones del Perú;

SE RESUELVE:

1º — Autorizar al Subinspector PIP. Octavio Sarango Ojeda, para que viaje el presente mes, a los Estados Unidos de Norte América, en misión de estudios, haciendo uso de una beca otorgada por la USAID, por un período de 13 semanas.

2º — La Dirección General de la PIP., dispondrá lo conveniente a fin de que por la División de Economía, se atienda a los egresos que origine la presente de conformidad con las disposiciones vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROTALDE.

Ministerio de Educación Pública

Se crea en el Ministerio de Educación Pública la Dirección de Sanidad Escolar y Bienestar Social

DECRETO SUPREMO Nº 55

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el informe presentado por el Coordinador de Sanidad Escolar del Ministerio de Educación Pública, en el que se establece la organización de los Servicios Médicos y Sociales del Ramo de Educación;

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a los artículos 50 y 52 de la Constitución Política, es deber primordial del Estado velar por la Sanidad Pública y Privada y tener a su cargo la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia;

Que, la Ley Orgánica de Educación Pública, en su artículo 94, preceptúa que la educación debe tener como objetivos principales la cultura, la salud y el desarrollo físico, la moralidad y el racionalismo de los educandos;

Que, según el numeral 20 del Código de Menores, Ley Nº 13968, la protección del menor en las edades pre-escolar, escolar y en la adolescencia se cumplirá a través de los organismos educacionales, jurídicos y de previsión y asistencia social, de acuerdo con los principios y normas vigentes en los organismos apropiados del Estado y de las Instituciones Públicas;

Que, de acuerdo con el artículo 71 de la Carta Fundamental y 1º de la Ley Orgánica antes citada, la Educación es función del Estado y se cumple por órgano del Ministerio de Educación Pública, por cuya circunstancia se hace necesario que dentro de la estructura de dicha repartición exista una dependencia de la Sanidad Escolar y Bienestar Social;

Que del informe mencionado se desprende la necesidad de establecer una organización de Sanidad Escolar y Bienestar Social a nivel nacional que cumpla con dar una adecuada y eficiente atención y Educación Sanitaria a la Población Escolar, Magisterial, Administrativa y de servicio;

Estando a lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 6º de la referida Ley Orgánica de Educación Pública;

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase, en el Ministerio de Educación Pública, la Dirección de Sanidad Escolar y Bienestar Social.

Artículo 2º.—Quedan comprendidos dentro de esta Dirección los distintos organismos, que cumplen funciones de esta naturaleza, —el Instituto de Reeducación y Exámenes Médicos y el Departamento Médico— dependientes de este Ministerio.

Artículo 3º.—Quedan comprendidos, también, los médicos, personal de sanidad, asistentes sociales, cuya actividad se realiza en dependencias de este Ministerio.

Artículo 4º.—Autorízase al Ministerio de Educación Pública para que en el proyecto del Pliego X del Presupuesto Funcional para 1965, consigne la partida necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 5º.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado de expedir las disposiciones complementarias que fueran pertinentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Francisco Miró Quesada.

Ministerio de Fomento y O. P.

Se aprueba la tarifa del agua potable en las ciudades de Ayacucho, Huanta y Cangallo

RESOLUCION MINISTERIAL No. 609—F.

Lima, 16 de setiembre de 1964

Visto el informe adjunto No. 488—CR—64 de la División de Operación y Explotación de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, con el que comunica la necesidad de regularizar las tarifas para el cobro de las pensiones de agua potable y desagüe en los servicios domésticos de 2da. categoría en las ciudades de Ayacucho, Huanta y Cangallo; y

Considerando que en la actualidad la tarifa del servicio Doméstico de la. categoría es de S/. 15.00 y el de 2a. de S/. 6.00 lo que ha dado lugar a los reclamos consiguientes por la diferencia apreciable entre ambas categorías, siendo conveniente efectuar la modificación propuesta;

Con la opinión favorable del Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º — Apruébase la tarifa presentada por la División de Operación y Explotación de Servicios de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias para el cobro de las pensiones de agua potable que se suministra a las ciudades de Ayacucho, Huanta y Cangallo, cuya escala es la siguiente:

Servicios Domésticos

2da. Categoría — Consumo mínimo 18 m3. S/. 9.00

El exceso a razón de S/. 0.50 por m3.

2º — Autorízase a las Administraciones de los Servicios de Agua Potable y Desagüe de Ayacucho, Huanta y Cangallo, para poner en vigencia la tarifa que se aprueba por esta Resolución.

3º — Queda establecido que continúan en vigencia las tarifas aprobadas en la Resolución Ministerial No. 140 — F. de fecha 12/3 62 para los servicios domésticos de 1ra. Categoría y las tres categorías de servicios Industriales y Comerciales.

Regístrese y comuníquese.

MORALES.

Poder Legislativo

SE CREA LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

LEY Nº 15152

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase la provincia de San Miguel en el Departamento de Cajamarca, con su Capital la ciudad de San Miguel de Pallaques.

Artículo 2º.—Los Distritos que la integran son: San Miguel, Niepos, San Gregorio, Nanchoc y Llapa.

Artículo 3º.—Los límites de la Provincia de San Miguel serán los mismos que los de los distritos que la forman.

Artículo 4º.—Créase en la ciudad de San Miguel de Pallaques los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y el de Instrucción.

Artículo 5º.—Consignese en el Presupuesto del Gobierno Central la cantidad de un millón de soles destinada a la dotación de un local para el funcionamiento de la Subprefectura y de los Juzgados indicados.

Artículo 6º.—Los Ministerios de Gobierno, de Hacienda y de Justicia quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenticuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.
VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.
TEODORO BALAREZO, Senador Secretario.
RICARDO CAVERO EGUZQUIZA, Diputado Secretario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.
Miguel Rotalde de Romaña. — Emilio Llosa Ricketts. — Carlos Morales Machiavello.

Transferencia de Créditos de la Dirección de Irrigación

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 186-F.

Lima, 27 de Julio de 1964.

Visto el Informe Nº 95/64, del Ingeniero Jefe de la División de Equipos, de la Dirección de Irrigación, solicitando transferencia de créditos entre Partidas del Programa V — Operación de Máquinas Asignación Nº 52, Sub—Pliego VIII—Dirección de Irrigación, con el fin de mejor adecuar este a las necesidades del servicio;

De acuerdo con los informes de la División de Contabilidad y de la Inspección General Administrativa, ambas de la Dirección de Irrigación, y el de la Dirección General de la Dirección General de Administración;

De conformidad con el artículo 52º de la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional Nº 14816; y

Con la facultad conferida por el artículo 8º de la Ley Anual del Presupuesto Funcional para 1964, Nº 14030;

SE RESUELVE:

Acuérdase las siguientes transferencias de créditos en el Programa V — Operación de Máquinas, Asignación Nº 52, Sub—Pliego VIII — Dirección de Irrigación, Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto Funcional para 1964, del Gobierno Central;

De la Partida Nº 2.2.2. . . .	S/.	176,000.00	
De la Partida Nº 2.5.9. . . .	»	1'980,000.00	
A la Partida Nº 2.1.1. . . .			S/. 92,000.00
A la Partida Nº 2.4.7. . . .			» 84,000.00
A la Partida Nº 2.5.2. . . .			» 1'980,000.00
	S/.	2'156,000.00	S/. 2'156,000.00

Aplíquese como fuente de financiamiento, la proveniente del Capítulo I — Del Fondo General del Tesoro.

Regístrese y comuníquese.

MORALES.

Se aprueba la Licitación Pública sobre contratos con Agentes Exportadores de hojas de coca

RESOLUCION MINISTERIAL No. 849—H.

Lima, 22 de setiembre de 1964

Visto el expediente adjunto, de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, sobre aprobación de Licitación Pública y autorización para la renovación de Contratos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme aparece del Acta Notarial que se acompaña, el 11 de Agosto último se llevó a cabo la licitación convocada para la renovación de los Contratos de los Agentes Exportadores de hoja de coca, conforme a las disposiciones vigentes;

Que, a dicho acto concurrieron las firmas: Exportadora "El Sol" S. A.; Alfredo Pinillos & Cía. S. en R. Ltda.; y Compañía Nacional de Comercio S. A. (COMERSA), cuyas propuestas coinciden íntegramente con las "Bases" formuladas por el Estanco de la Coca;

Visto el dictamen de la Comisión de Licitaciones a que se refiere el Decreto Supremo de 3 de Febrero de 1950; y

Habiéndose cumplido con las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

1º — Apruébase la Licitación Pública convocada por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, y que ha tenido lugar el 11 de Agosto último, en la que han sido aceptadas todas las ofertas indicadas, por ajustarse a las Bases establecidas para servir de Agentes del Estanco del Ramo para la exportación de hojas de coca del Norte, Centro y Sur de la República y renovación de contratos que caducaron el 17 de Junio de 1964.

2º — Autorizase a la mencionada Caja, para renovar con las firmas: Exportadora "El Sol" S. A.; Alfredo Pinillos & Cía. S. en R. Ltda.; y Compañía Nacional de Comercio S. A. (COMERSA), los contratos de Agencia del Estanco del Ramo, para la exportación de hojas de coca, por un término de dos años, bajo las mismas condiciones establecidas por Resolución Suprema 192 de fecha 11 de Mayo de 1956.

3º — La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, adoptará las precauciones que estime conveniente en resguardo del interés fiscal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MORALES.

(PASA A LA 2da. PAG.)